



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027 - 2019-AMAG/SA

Lima, 04 de Octubre de 2019

VISTO:

El Memorando N° 2790-2019-AMAG-DG, mediante el cual el Director General, solicita la asignación de encargo al Doctor Hipólito Martín Rodríguez Casavilca, para cubrir los servicios de Coffe Break para la Ceremonia de inauguración de la Sede desconcentrada de Loreto y para los asistentes a la Conferencia El Estado de Vulnerabilidad de la Víctima en el Delito de Trata de Personas, a realizarse el día jueves 10 de octubre de 2019, en la ciudad de Iquitos.

CONSIDERANDO:

Que, considerando que se tendrá que efectuar gastos vinculados al pago de servicios de Coffe Break para la ceremonia de inauguración de la Sede desconcentrada de Loreto y para los asistentes a la conferencia El Estado de Vulnerabilidad de la Víctima en el Delito de Trata de Personas, el día jueves 10 de octubre de 2019, en la Ciudad de Iquitos, se requiere la cancelación de dichos gastos por encargo, por las razones expuestas en el Memorando del Visto, por lo que resulta necesario efectuarlos a través de la modalidad "Encargos" a personal de la institución, conforme a lo regulado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada en las Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano" el día 27 de Enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15.

Que el Encargo, según el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución N° 004-2009-EF-77.15, "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad", y siendo que el gasto por encargo es necesario para el pago de los servicios de Coffe Break para la ceremonia de inauguración de la Sede desconcentrada de Loreto y para los asistentes a la conferencia El Estado de Vulnerabilidad de la Víctima en el Delito de Trata de Personas, corresponde designar a un personal de la institución a fin de que efectúe el gasto a incurrirse.

Que, el suscrito en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y su Estatuto aprobado por Resolución N° 006-2012-AMAG/CD actualizado con la Resolución N° 023-2017-AMAG/CD y modificado con Resolución N° 015-2018-AMAG/CD.





Academia de la Magistratura

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Designar al Doctor Hipólito Martín Rodríguez Casavilca, como Encargado de los gastos para el Coffe Break, para la Ceremonia de Inauguración de la Sede Desconcentrada de Loreto y para los asistentes a la conferencia El Estado de Vulnerabilidad de la Víctima en el Delito de Trata de Personas en la ciudad de Iquitos: de efectuar el pago de los servicios de

DETALLE	IMPORTE	PARTIDA ESPECIFICA
Pago de los servicios de Coffe Break, para la Ceremonia de Inauguración de la Sede Desconcentrada de Loreto y para los asistentes a la Conferencia El Estado de Vulnerabilidad de la Víctima en el Delito de Trata de Personas	S/ 5,000.00	23.27.11.99
TOTAL:	S/ 5,000.00	
SON: Cinco Mil y 00/100 Soles.		

Artículo Segundo.- Establecer la responsabilidad del Encargado a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe N° 432-2019-AMAG-LOG, que forma parte de la presente resolución; rendición que no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.

Artículo Tercero.- Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, la encargada de efectuar el gasto aprobado en el Artículo Primero, deberá retener y pagar a la SUNAT con carácter definitivo, dentro de los plazos previstos en el Código Tributario, el impuesto correspondiente a la Renta de Cuarta Categoría (Recibo por Honorario Electrónico) y/o detracciones (facturas) según corresponda, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas al comprobante de Pago de Tributo, en concordancia con el Reglamento del Impuesto a la Renta y en caso de aplicación de Dedución, la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, la Encargada cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable





Academia de la Magistratura

Artículo Cuarto.- El gasto que irroge la presente Resolución se afectará Programa Presupuestal: 9002, Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos, Meta 007, Actividad: 5003711, clasificador de gasto: Servicios Diversos (23271199: S/5,000.00), correspondiente al presente Ejercicio 2019, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


Eco. ULISES A. UGARELLI ARANA
Secretario Administrativo



